

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

[illegible]

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del incidente de desacato de la acción de tutela No. 023-2021-00279, la parte Accionante presenta Impugnación contra auto anterior. Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Trece (13) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el despacho considera que en atención al auto Nro. 228 de 2003 de la Corte Constitucional, el cual indica que:

(...)

"De conformidad con lo previsto en el Art. 86 de la Constitución, el procedimiento de tutela es preferente y sumario, para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos contemplados en la misma disposición.

Se trata de un procedimiento constitucional (no civil), especial, de rango superior, para la protección de los máximos valores constitucionales y con reglas de interpretación y aplicación diversas de las de los procedimientos comunes u ordinarios.

Ello implica que las decisiones que se profieran en dicho procedimiento no pueden estar sometidas a los mismos trámites señalados por el legislador para el ejercicio de la funciones judiciales ordinarias y, por tanto, no es admisible que en todas las situaciones para las cuales no existe norma expresa en la regulación de la jurisdicción constitucional (Decretos 2067 de 1991 y 2591 de 1991) se apliquen por analogía aquellas disposiciones, concretamente las del Código de Procedimiento Civil.

(...).

Aunado a ello, el Decreto 2591 de 1991, no estableció recurso alguno, **SALVO LA IMPUGNACIÓN DEL FALLO DE LA ACCIÓN DE TUTELA** establecido en el artículo 31 del citado decreto.

Por todo lo anterior, el Despacho dispone **RECHAZAR** la impugnación presentada, y en su lugar ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43e2755a3ab011c0226b2b4dc5d91645b9e29667032b503de88acbb8212d9ee
Documento generado en: 13/09/2021 10:27:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. Al despacho la acción de tutela **023-2021-00435**, informando que la accionante presenta escrito mediante el cual presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día **6 de septiembre de 2021**, por fuera del término judicial.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 13 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por la accionante – **GLORIA EMILCE MENDOZA SANABRIA** - contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, el cual fue **PRESENTADO POR FUERA DEL TÉRMINO LEGAL**, por tanto, y de conformidad con el artículo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado **NO CONCEDE LA IMPUGNACIÓN** interpuesta contra el fallo de tutela citado.

En firme, dese cumplimiento al numeral segundo del fallo de tutela.

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COPIA
Procedente de:
Firma: Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Fecha: 13/09/2021
Lugar: Bogotá D.C.
Folio: 1 de 1
Página: 1 de 1

Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente judicial. No debe ser utilizado como documento original. El original debe ser consultado en el expediente judicial correspondiente. Este documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente judicial. No debe ser utilizado como documento original. El original debe ser consultado en el expediente judicial correspondiente.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 163

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. – Al despacho la acción de tutela **023-2021-00443** informando que **LA ACCIONANTE** presenta escrito mediante el cual presenta impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el día **8 de septiembre de 2021**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por **LA ACCIONADA**, contra la sentencia de tutela proferido por este Despacho el día **8 de septiembre de 2021**, el cual fue presentado dentro del término legal, por tanto, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado **CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA** contra el fallo de tutela citado.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 023
Paseo Del Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 7466148635027412038F406754C98A627826A8767974411613F1D

Documento generado en 13/09/2021 09:27:05 AM

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.gov.co/Formal/verificadores>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00377**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ DAVID RONCANCIO MARIN** identificado con la C.C. Nro. **80.112.290** y T.P. Nro. **210.718** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARIA XIMENA REYES LOPEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley ADMITESE la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA XIMENA REYES LOPEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procedido Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 023
Jurisdicción de Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento es generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y al decreto reglamentario 2366/12
Código de verificación: 6491225616a6f0a487f7f8a22a14360987d5f22b4f3a6241daa20d4f
Documento generado en 12/09/2021 04:49:21.643
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.comunicacion.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. No. **023-2021-00378**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO** identificada con la C.C. Nro. **1.010.173.374**. y T.P. Nro. **180.718** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ORFI YANED PINILLA HOYOS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ORFI YANED PINILLA HOYOS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00384**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. Nro. **71.688.624** y T.P. Nro. **67.542** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **NEIDA ISABEL PACHECO RUA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NEIDA ISABEL PACHECO RUA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Despacho Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Despacho
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el Decreto reglamentario 2364 de 2002.
Código de verificación: e1f8ccaf16daee17b6b8a3d6f1ee728d3718f6666d4d4b3d5a33260a6b481
Documento generado en 13/09/2021 08:45:21 AM
Validez del documento y verificación en la siguiente URL: <https://portaljudicial.fonjusticia.gov.co/verificadorElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 1/3
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00385**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **GLADYS SIERRA DE VASQUEZ** identificada con la C.C. Nro. **41.643.483** y T.P. Nro. **51.990** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JAVIER FERNANDO RIOS FORERO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JAVIER FERNANDO RIOS FORERO** en contra de:

- La **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA – ELC**, y
- El **FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2346/12
Código de verificación: 1211743088a10ca6a18f497b2b241a7788826262571a1ba08f4a040
Documento procesado en 13/09/2021 09:46:21 AM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/portaltransparencia>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00368**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO** identificado con la C.C. Nro. **80.824.758** y T.P. Nro. **144.217** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CHYSTIAN ALFONSE MANCIPE FINO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CHYSTIAN ALFONSE MANCIPE FINO** en contra de:

- **La NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUS S.A. – NUEVA EPS.,**
y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2794/12
Código de verificación: 063a27935e3a3a5d9a5b4621c4a4d6c7386e4da337295e4d6a337b7b3
Documento generado en 13/09/2021 09:49:13 AM
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaljudicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00371**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARITZA TORRES CAMPO** identificada con la C.C. Nro. **1.077.860.814** y T.P. Nro. **272.300** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JUAN RAMON CUELLAR RODRIGUEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JUAN RAMON CUELLAR RODRIGUEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **BANCO DE BOGOTA**
- **BANCO GNB SUDAMERIS S.A., y**
- **FLOTA HUILA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Consejo
Laboral 23
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2386/12
Código de verificación: 8c326c77d57e143ba377891b0831759b4ac786763a933a4a6703a0c8106
Documento generado en 15/09/2021 08:45:13 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: https://portal.rajadefensa.gov.co/firmas/verifica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00372**. Sírvasse proveer,

3

CARLOS D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GUILLERMO FINO SERRANO** identificado con la C.C. Nro. **19.403.214** y T.P. Nro. **35.932** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial y a la Dra. **CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON** identificada con la C.C. Nro. **52.716.449** y T.P. Nro. **132.236** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial sustituta de **MARIA PATRICIA SIERRA JIMENEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA PATRICIA SIERRA JIMENEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

[illegible]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el act.
anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00372**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CAMILO NARVAEZ CADAVID** identificado con la C.C. No. **1.010.199.049** y T.P. No. **248.827** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **GERMAN ANDRES RAMIREZ ARCE** en los términos y facultades otorgados.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a la demandada**.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 233
Avenida De Ciro
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento se genera con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el Decreto reglamentario 2364/2

Código de verificación: 1783a956470f5a0c0d00007a017c00231603000a004c7580000a000a
Documento generado en 13/09/2021 08:22:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://verificadordocumentsic.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radica bajo el Nro. **023-2021-00369**. Así mismo se indica que fue rechazado por competencia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
14 SEP 2021 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00383**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **SERGIO HERNAN CALDERON SUTA**, identificado con la C.C. No. **1.033.746.566 T.P. No. 288.060 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especia de **PAOLA ANDREA RAMIREZ CAMACHO** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Cuarto
Laboral 23
Alegado De Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 525 de 2001 y el decreto 2590 de 2010.

Código de verificación: 4b7c47d657b43c1820d072d7f9a4c53d0d09213472d31d0a81058ad1
Firmado el: 13/09/2021 08:55:27 AM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.cajadecolombia.gov.co/validarFirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00367**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado con la C.C. Nro. **79.974.011** y T.P. Nro. **345.738** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FRANCY HELENA SUAREZ ORTIZ**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. Deberá indicar en el correspondiente acápite de la demanda, **la clase de proceso, que pretende iniciar**, dado que en **materia laboral existen procesos ordinarios de única y primera instancia**, de acuerdo al capítulo XIV del CPTSS, contrariando así lo ordenado en el artículo 12 numeral 5 de la ley 712 del 2001, que modifico el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) 5. *La indicación de la clase de proceso.*
3. Deberá indicar el correspondiente acápite de **competencia y cuantía, deberá indicar la estimación**, dado que no se indica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y S.S.
4. Por cuanto son las partes quienes deben traer al proceso sus pruebas, deberá solicitar las documentales – oficios al **“SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL”**, haciendo uso del derecho de petición y/o allegando copia de su proceder.
5. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza *“La prueba de existencia y representación legal, (...).*
6. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CJA

Procedo Por:
Poder Judicial del Estado
Juzgado 23 Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Código de Procedimiento Laboral
Artículo 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001
Firma del Juez: Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Firma del Secretario: [Firma]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00375**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 13 de septiembre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **PEDRO EPIMENIO VELASQUEZ ROA** identificado con la C.C. No. **79.705.955** y T.P. No. **316.382** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de la **SHUAIJIE LIU**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar de manera legible a simple vista el acuerdo de transacción indicado.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 923
Jorge de Cevallos
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con el artículo 22 del Código de Procedimiento Judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y al decreto reglamentario 2264 de 2003.
Código de verificación: 85370813182647286e478ee564c398894387781a7761880c15a49
Documento generado en 13/09/2021 08:53:14 AM
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 14 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario.